

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 530/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0171848/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5.523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, al incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obran-

tes a fojas 2, 9, 16, 23, 30, 45, 52, 60, 70, 76, 83, 92, 108, 115, 122, 129, 137, 151, 164, 183, 194, 202, 211, 219, 227, 234, 241 y 248.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8, 15, 22, 29, 44, 51, 59, 69, 75, 82, 91, 107, 114, 121, 128, 136, 150, 163, 182, 193, 201, 210, 218, 226, 233, 240 y 247.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 254, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.213.720), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 2.213.720), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PORCINOS																
N°	EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrer
1	S01-0057482/0E	BIOPOR S.A.	30-70931415-2	007011942000000286249-9												52.188,11
2	S01-0164963/07	MIGUEL ANGEL CALLISTO	20-13748444-E	014037230370120083895-2												5.434,12
3	S01-0277492/07	FRIGORIFICO LA ANGELA S. R. L.	33-68106296-E	38600652010000001253-4												29.304,02
4	S01-0117884/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-C	017020732000000006722-3												242.471,45
5	S01-0070813/0E	PALMA ALCIDES RAUL Y GERMAN	30-69745540-E	011030982003090046272-7								3.401,80	3.857,85	4.858,25	2.236,50	
6	S01-0183855/07	BENATTI MIGUEL ANGEL Y CHAO OCA ANA MARIA S.H.	30-69333897-E	011039682003960004983-4												24.600,90
7	S01-0504735/07	BARTULOVICH ADRIAN MARIA	20-27495992-E	011022933002291125433-3												13.887,09
8	S01-0035139/0E	GIVA MARIA ANGELICA Y BRIZZIO SEBASTIAN GUILLERMC	27-11089051-1	011022933002291004523-3											0,00	1.363,72
9	S01-0142383/07	CONTIGIANI LEONARDO GASTON	20-24137203-1	19103505513500047919-9												23.708,08
10	S01-0053235/0E	CAMURRI HNOS. SH.	30-61536515-2	388014511010003127903-7												207.572,25
11	S01-0039640/0E	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	30-50334872-E	150002130000710001072-8												618.750,83
12	S01-0010470/0E	FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L	30-52060733-E	265002030200204519215-9									14.877,71	29.738,69	11.239,81	
13	S01-0067917/0E	MOINE LUIS ANTONIO	20-05950659-E	150008170001203214287-8											3.779,47	
14	S01-0044874/0E	ANTONELLI HUMBERTO MARTIN	20-22169952-2	011053772005370005137-7												4.667,87
15	S01-0082178/0E	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	00702647200000028465-7												35.221,52
16	S01-0056903/0E	JOAQUIN RAUL VIDALLE	23-26504602-E	020030900100000029702-9												20.936,93
17	S01-0035906/0E	CARNES DE LA PATAGONIA NEUQUINA S.A	30-70958508-4	034020010020000239100-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.831,66	9.889,05	42.127,31	
18	S01-0255730/07	MUSTAPICH CHRISTIAN	20-22354842-4	011013822001380013543-4									3.808,42	6.450,32	2.271,29	
19	S01-0152772/07	FOREZER S.A	30-69670947-1	034004700047999109300-7			27.098,86	22.670,75	29.807,12	32.371,32	41.098,62	46.290,89	35.092,13			
20	S01-0070890/0E	TOMBESI ANGEL OSCAR EDUARDO	20-06564582-4	0200346501000000271133-3											5.142,32	7.398,10
21	S01-0057326/0E	MARIO ALFREDO POMILIO	20-12653375-7	014033030364410130664-6												5.622,83
22	S01-0070935/0E	SUPERPORCO S.R.L	30-70943575-E	011021182002110027201-4												77.585,77
23	S01-0035967/0E	CARLOS HNOS.	30-61666614-E	011039752003970063410-7												9.522,41
24	S01-0070920/0E	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRO CER LTDA	30-70861760-E	19102755502750066451-4												5.567,84
25	S01-0076116/0E	LORENZETTI MIGUEL ANGEL	20-08112473-7	191035745503570000137-8												16.748,99
26	S01-0062264/0E	MARCONI ARIEL GERMAN	20-22725027-E	020040551100000072485-8												24.035,47
28	S01-0057312/0E	S.A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	007009932000000063740-6												389.992,23
29	S01-0098244/0E	CAFFARO DEMETRIO JOSE	20-04954537-2	014030200165720049360-5												13.199,33
TOTAL					2.213.720,00											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 531/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0170184/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL

AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 15, 35, 47, 58, 69, 79, 90, 99, 117, 143, 160, 175, 185, 207, 220 y 235.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 14, 34, 46, 57, 68, 78, 89, 98, 116, 142, 159, 174, 184, 206, 219 y 234.